

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
ALCALDIA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
25 ABR. 2014
OFICINA DE PARTES

OFICIO N° ⁵⁴³ _____

ANTE: Oficio N° 1098/2014 CGR.-

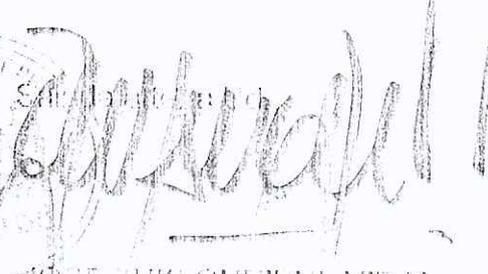
M/1 Remite Pre-Informe del DAEM
Oficio N° 1098/2014 de CGR de Los
Lagos.-

EN PUERTO MONTT, 22 ABR. 2014

DE: JOSE LUIS QUEIPUL VIDAL
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

A : SR. MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS,
PUERTO MONTT

Con el objeto de dar cumplimiento al Oficio N° 1098/2014 de esa Unidad de Control Regional, adjunto se remite a Ud. Informe de respuesta a Pre Informe de Observaciones N° 52/2013 auditoría practicada al Departamento Administrativo de Educación de Puyehue en el año 2013.-


JOSE LUIS QUEIPUL VIDAL
ADMINISTRADOR PUBLICO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

JLQV/VRZ/HVJ/hvj
DISTRIBUCION:

- SR. CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
- Sr. Director DAEM, Puyehue
- Archivo Municipalidad de Puyehue

PRE INFORME DE OBSERVACIONES

MAT.: Respuesta al Of. 1098/2014 de
Contraloría G.R. "Pre Informe de
Observaciones auditoria 2013 al
D.A.E.M. Puyehue

PUYEHUE, 22 de abril 2014

Conforme a Plan de Fiscalización de la Contraloría Regional de los Lagos, esta efectuó una auditoria al Departamento administrativo de educación a los Macroprocesos de la Unidad de Finanzas y Recursos en administración al 31 de diciembre 2012.- conforme a los Antecedentes Generales, objetivos, metodología, Universo de la Muestra y aspecto de Control Interno, de los cuales paso a responder y argumentar con antecedentes que avalan la veracidad de los actos administrativos y técnicos a saber:

A.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- DEL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL

- 1- EL DAEM: no cuenta con una Manual de Funciones del Personal, lo cual vulnera lo señalado en el punto 32 y siguientes de la Resolución 1485/1986 de ese Órgano de Control.-

Respuesta: efectivamente el DAEM no cuenta con Manual de Funciones del Personal, sin embargo, contractualmente todos y cada uno de los funcionarios contratados tanto por el Código del Trabajo como por la Ley N°19.070 Estatuto Administrativo para los funcionarios de la Educación, se les deja establecido en sus contratos y nombramientos de las funciones a realizar.-

Además, durante el año 2014 se realizaran las gestiones pertinentes para que el DAEM cuente con el Manual Referido.

2.- REVISIONES UNIDAD DE CONTROL INTERNO

La Unidad de Control no ha realizado una revisión a los Fondos SEP, lo que vulnera el art. 29, letra a), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ni ha presentado al Concejo Municipal los Informes Trimestrales

Respuesta: lo observado tiene fundamentalmente su origen en que la Municipalidad no cuenta con un Director de Control titular que cumpla a cabalidad o dedicación exclusiva la función de control propiamente tal, y actualmente para subsanar dicha situación la Municipalidad se encuentra en proceso de llamado a concurso para dicho cargo.

N°3 Registro de Bienes

Observaciones

- a) Sobre Registro de altas, bajas, modificaciones, transformaciones y traslados, inventarios desactualizados.
- b) Establecimientos no definidos como unidades
- c) Número de inventario en los bienes muebles

Respuesta

En el transcurso del segundo semestre del año 2014 se realizarán las gestiones pertinentes en el DAEM para corregir las situaciones observadas respecto del registro de bienes muebles, tanto en lo relativo a las altas, bajas, modificaciones, transformaciones y traslado de registro bienes muebles de uso, como también lo referido a definir formalmente a las Unidades Educativas como unidades operativas para el registro de sus bienes muebles de uso, y por otra parte a asignar los respectivos números de inventarios.

Cabe indicar que ya se solicitó a través de correos electrónicos del día 05.03.2014, a los establecimientos regularizar los detalles, de modo de actualizar los inventarios. En anexo N° 1 se adjunta copia del email referido.

N°4 Plan Anual de Compras

Observaciones

No se hizo Plan Anual de Compras por parte del Departamento de Educación lo que contraviene con lo dispuesto en el art. 12 de la ley N°19.886, los art. 98 y siguientes del Decreto 250/2004 del Ministerio de hacienda, reglamento de la ley 19.886.-

Respuesta

Considerando que en el año 2012 observado, ya no es posible efectuar mejoras, el compromiso de este Municipio se procederá a crear para el DAEM durante el año 2014, un Plan de Compras, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

N°5 Autorización y ejecución de transacciones

Observaciones

17 decretos de pago no presentan firmas de los funcionarios responsables, contraviniendo lo establecido en los puntos 52 y 53, de la resolución N°1485 de 1996 de este origen que aprueba, normas de control interno de CGR. Además infringe lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 10.336 de CGR, y los art. 1° y 13 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Respuesta

Del total de 17 Decretos observados por falta de firmas de funcionarios responsables, se han regularizado 11 de ellos, copia de los cuales se adjuntan en anexo N° 2.

Los dos decretos restantes carentes de firmas, uno corresponde al N°1092 que no tiene la firma de la Sra. Ex Alcaldesa, el cual se encuentra en proceso de regularización, y el otro corresponde al N°1142, que no tiene la firma del Director de Control por las razones expuestas por dicho funcionario a través de su Oficio N°36 de fecha 17.12.12, copia del cual se adjunta en anexo N°3.

N°6 Facturas

Observaciones

Facturas no ingresadas por oficina de partes, sin timbre de recepción lo contraviene con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Puyehue, aprobado por Decreto Exento 1510/2011.-

Respuesta

Si bien las facturas no contaban con recepción por parte de oficina de partes del DAEM., las facturas contaban con recepción conforme de las personas responsables de los bienes adquiridos y/o servicios prestados. Todas esas compras pertenecen al proceso SEP, y fueron recepcionadas por las Direcciones de cada Unidad Educativa. Se debe señalar que dicho proceso se ha regularizado desde el año 2013, siendo la Oficina de Partes, la unidad responsable del ingreso de todos los documentos del Departamento de Educación.

N°7 Emisión decretos de pago y giro de cheques

Observaciones

-No se emiten en forma correlativa los decretos de pago y giro de cheques, vulnerando las instrucciones impartidas por esta entidad de Control a través del Oficio Circular 11629/1982 que señala instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias

-Cheque nulo N° 8047671 por la suma de \$200.000, no adjuntó en talonario de cheques, impidiendo su verificación conforme lo indica el punto N°3, letra i) del citado Oficio Circular 11629/1982.-

Respuesta

Visto que la situación observada no es posible retrotraer por el tiempo transcurrido, se ha ordenado mediante oficio al departamento de educación que a contar del año 2014 la emisión de cheques deber ser cronológica y correlativa en relación a la emisión de los Decretos de Pago.

En lo referente al cheque nulo, se procederá a conciliar el citado documento con las cartolas emitidas de la cuenta corriente pertinente a objeto de verificar que este no ha sido cobrado. Se emitirá un informe anexo al respecto.-

N°8 Desfase de fechas entre emisión de decreto de pago y el cheque.

Observaciones

Existe una diferencia entre las fechas de emisión del decreto de pago y de los cheques de dichos pagos. Contraviniendo lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1.485/1996.-

Respuesta

Visto que la situación observada (diferencia de fecha entre emisión de decreto de pago y cheque) no es posible retrotraer por el tiempo transcurrido, se ha ordenado mediante oficio al departamento de educación que a contar del año 2014 la emisión de cheques deber ser cronológica y correlativa en relación a la emisión de los Decretos de Pago. Se adjunta copia del oficio referido en anexo N°4.

II EXAMEN DE CUENTAS

1.- Macroproceso de Finanzas

1.1. Cuentas Corrientes:

Se auditaron tres cuentas corrientes a saber encontrándose con que el DAEM no ha efectuado las Conciliaciones Bancarias de las tres cuentas corrientes, lo que infringe lo dispuesto en la letra e) del punto 3) normas de control del oficio circular N°11.629/1982 de este organismo de control, que imparte instrucciones al sector Municipal sobre manejo de cuentas corrientes y artículo 27, letra b), punto 6, de la ley N° 18.695

RESPUESTA 1:

La carencia de conciliaciones bancarias obedece única y exclusivamente a la falta de personal en la Unidad de Finanzas del DAEM, de hecho en la actualidad existe una sola persona que realiza todos los procesos, tales como: Ejecución presupuestaria, contabilidad, procesos de compras públicas y pago de remuneraciones.

En el presente año, para subsanar la situación observada se procederá a contratar a un técnico o un profesional del área contable para ejecutar la función de Conciliaciones bancarias, entre otras.

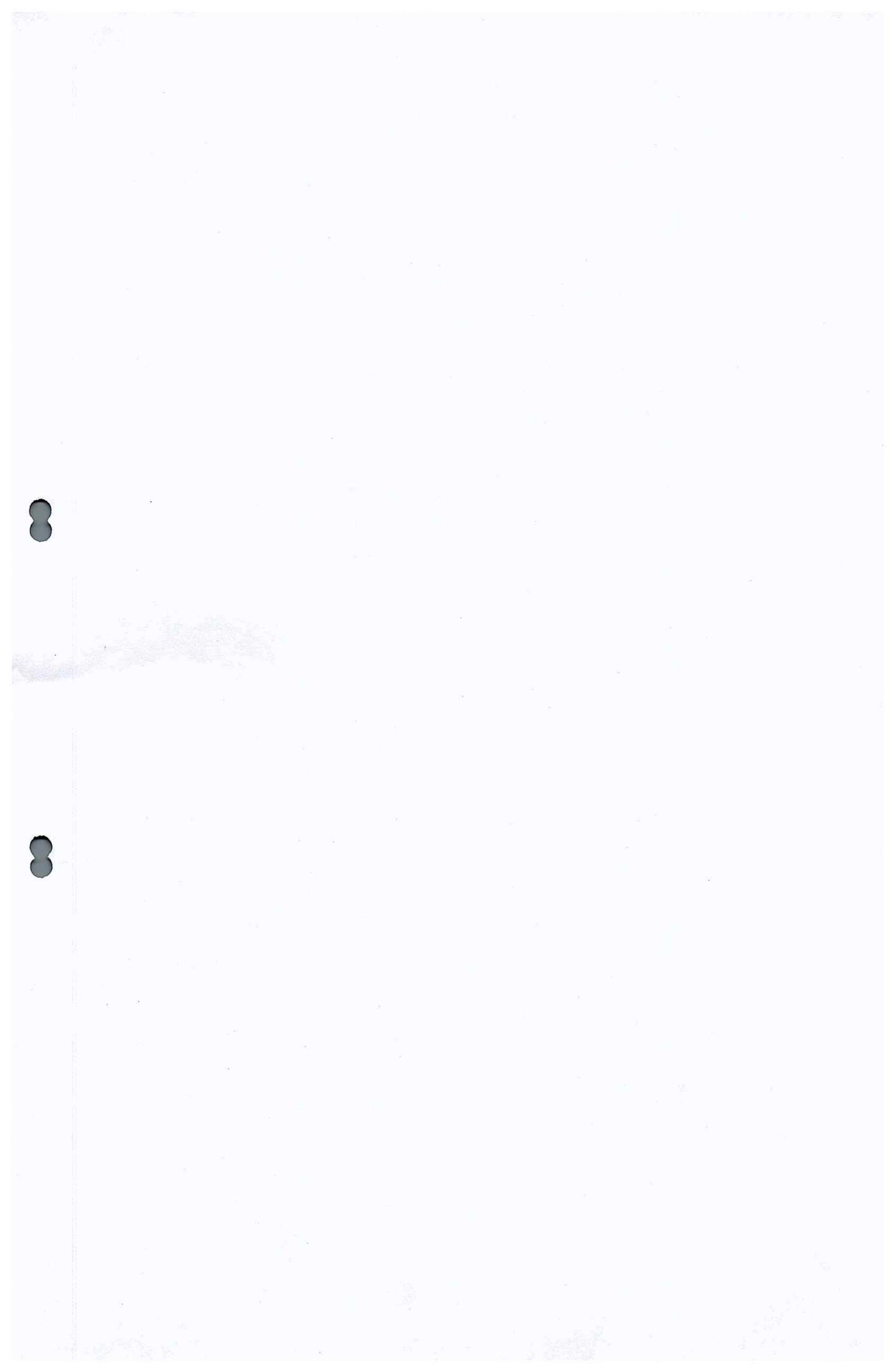
1.1.1.Fondos Ordinarios, cuenta corriente N°81609000040

OBSERVACION: Se comprobó que al 31 de diciembre 2012 se mantenía un saldo contable negativo por un valor de (\$52.646.610), en cuenta corriente Fondos Ordinarios N° 81609000040

RESPUESTA 1: en lo concerniente a la Observación al SALDO CONTABLE NEGATIVO que refleja vuestro análisis el que difiere del tenido en la cuenta 1110201 Fondos Ordinarios al 31.12.12, puedo argumentar que no se puede llegar a este saldo puesto que se deben considerar a vuestro análisis los ingresos de los meses anteriores y los movimientos en libro banco, para lo cual los que se adjuntan Cartolas Bancarias de noviembre y diciembre 2012. (DOCUMENTOS ADJUNTOS 1)

OBSERVACION: existen dos pagos por el mismo valor a la entidad Coopeuch Ltda., según cheques N°7571949 y N°7571932, ambos por valor de \$11.320.879.-

El primer cheque emitido N°7571932 fue protestado por el Banco estado, por carecer de una de las dos firmas de los apoderados, debiendo posteriormente emitirse el Cheque N°7571949, por igual valor de \$11.320.879, en reemplazo del protestado, por lo tanto no existe una duplicidad de pago. En anexo N°5 se adjuntan copia de las cartolas bancarias de los meses de Diciembre 2012- enero y febrero 2013, donde consta que el cheque N° 7571932, no fue pagado por el Banco.



A su turno, se comprobó que fueron registrados en la contabilidad en el mes de diciembre del 2012, 9 decretos de pago asociados al giro de 31 cheques, por un monto total de \$25.258.575, determinándose que la fecha de emisión de éstos corresponde al mes de noviembre, como aparece registrado en el libro mayor (anexo N°4) vulnerando de este modo, el principio contable del devengado establecido por oficio N° 60.820/2005 de CGR.

RESPUESTA: los decretos y cheques observados fueron efectivamente emitidos y girados en el mes de noviembre 2012, pero por un error administrativo de digitación fueron contabilizados en el mes de diciembre 2012, situación que si bien vulnera la normativa, estando ambas situaciones dentro del año 2012 no altera los Informes finales de dicho año.

RESPUESTA: considerando que contablemente al año 2012 se encuentra cerrado y además debido a que el ajuste referido en comprobante de traspaso N°60-10 fue eliminado con el comprobante 60-11, no se afectó la contabilidad del DAEM año 2012, ante lo cual no es pertinente a la fecha hacer ningún tipo de regularización.

1.1.2. Fondos Extrapresupuestarios, cuenta corriente N°81609000058

Al análisis efectuado se comprobó un depósito por la suma de \$5.984.000, el cual no figura en Cartola.

RESPUESTA 1: corresponde a un depósito directo de JUNJI efectuado en el mes de Enero 2012 en la cuenta corriente 81609000058 que no había sido considerado en el movimiento contable de la entidad, el cual fue registrado en el mes de diciembre 2012. En anexo N°6 se adjunta cartola (anexo N°6)

OBSERVACION DE CGR:

“que considerando la información anterior se comprobó que al 31 de diciembre 2012, se mantenía un saldo contable por un valor de \$9.020.263.- La determinación de dicho saldo se hizo en base a la información proporcionada por el DAEM, el cual difiere del saldo que se informa en el mayor de la cuenta 1110202 “Fondos Extrapresupuestarios”, que registra un valor de \$ 14.047.452.- SITUACION QUE DEBE SER ACLARADA POR ESA ENTIDAD EDILICIA.- lo anterior no se ajusta a los Oficios N°s 81.751 y 80.004/2011 y 2012 sobre apertura y cierre del ejercicio contable de cada año, así como la normativa de la Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio circular N°60.820, del 2005”.-

RESPUESTA 2: lo que no es efectivo, ya que el saldo de la cuenta 111.02. al 31 de diciembre 2012, es de \$4.745.244, considerando la regularización del depósito directo JUNJI mes de Enero por la \$5.984.000.- ver anexo 6 y cartolas N°19 y 33/2012 de la cuenta corriente 81609000058

1.1.3. Fondos SEP, cuenta corriente N° 81609000139

Considerando la información, se comprobó que al 31 de diciembre 2012 se mantenía un saldo contable negativo por un valor de \$(7.416.132.-), lo difiere con el saldo que se informa en el mayor de la cuenta 1110203 “SEP” que corresponde a \$633.110.- lo que infringe las instrucciones de este Órgano de Control Oficios 81.751 y 80.004 /2011 y 2012 sobre apertura y cierre del ejercicio contable de cada año, así como la normativa de la Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio circular N°60.820, del 2005.-

RESPUESTA 2: lo que no es efectivo, ya que el saldo de la cuenta 111.02.03 al 31 de diciembre 2012, es de \$633.110, considerando el depósito directo del Mineduc y el traspaso de fondos desde la cuenta corriente 8160900040 a la cuenta corriente 81609000139; se adjuntan cartolas N°33, 34, 35, 36, y Libro mayor de la cuenta 11.02.03 al 31.12.2012

1.1.4. Disponibilidad financiera en cuentas corrientes:

De acuerdo con lo anterior el DAEM, giro cheques sin contar con la disponibilidad necesaria en cuentas corrientes, materia que deberá ser aclarada por ese municipio en su respuesta al presente pre informe de observaciones toda vez que ello no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N°707/1982 del ministerio de justicia sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, que indica que el librador deberá tener de antemano fondos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del banco librado situación que no ocurre en la especie:

RESPUESTA: lo cual no es efectivo ya que en el estudio no se consideraron los depósitos del mes de Diciembre 2012, se adjunta libro mayor de la cuenta 111.02.01 que da cuenta de un saldo contable de \$31.641.621.-

RESPUESTA: lo cual no es efectivo ya que en el estudio no se consideraron los depósitos del mes de Diciembre 2012, se adjunta libro mayor de la cuenta 111.02.02 que da cuenta de un saldo contable de \$ 4.745.244.-

RESPUESTA: lo cual no es efectivo ya que en el estudio no se consideraron los depósitos del mes de Diciembre 2012, se adjunta libro mayor de la cuenta 111.02.03 que da cuenta de un saldo contable de \$ 22.868.909.-

1.1.5 Cuenta 1110299 "Fondos por analizar extrapresupuestarios"

En relación a este punto, se determino que la citada cuenta contable presente un saldo de \$250.462.- que se arrastra desde el año 2010.- se comprobó que dicho valor no esta asociado a un comprobante contable, vulnerando el artículo 55 del Decreto Ley N°1263, de 1975 Orgánica de la administración financiera de estado y los artículos 95 y 99 de la Ley N° 10.336, de organización y atribución de la contraloría general de la republica:

RESPUESTA: en relación a lo observado, durante el año 2014, en conjunto con la regularización de las Conciliaciones Bancarias, y basado en los antecedentes que estas proporcionen se procederá a regularizar el saldo contable de la cuenta 111.02.99

1.2. PASIVOS

1.2.1. Deuda corriente de corto plazo:

"Sobre el particular, las cuentas 214.09, 214.12 y 214.13 presentan saldos deudores, como se muestra en la tabla lo que no corresponde a la naturaleza de las cuentas de pasivo; esta situación evidencia la existencia de inconsistencias contables que provocan una distorsión de la información, vulnerando la normativa contenida en los oficios CGR N°s. 60.820/2005, y 36.640/2007 sobre normativa del sistema de contabilidad general de la nación y procedimientos contables para el sector municipal".

RESPUESTA 1: En relación a la situación observada se informa que los saldos de la cuentas 214.09, 214.12 y 214.13, denominadas Otras Obligaciones Financieras, Retenciones Voluntarias y Retenciones Judiciales y similares, respectivamente, se encuentran regularizadas al 31 de diciembre 2013, según consta en los libros mayores de las referidas cuentas. (Anexo 7)

1.2.2. Análisis de partidas que conforman el Pasivo del DAEM de Puyehue

1.2.2.1. Administración de Fondos, cuenta 214.05

OBSERVACION DE CGR: Esta partida presenta al 31 de diciembre 2012 un saldo acreedor por la suma de \$1.333.671.837.- lo que no se ajusta a las instrucciones impartidas al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2012, contenidas en el Oficio N° 80.004/2012.- además se determinó que el DAEM no ha rendido cuenta de dichos caudales a la entidad otorgante en los términos establecidos en el numeral 5.2 de la resolución 759/2003 de esta CGR.-

“Por otra parte se verifico que existen 120 subcuentas creadas para los recursos recibidos en administración de cuyo examen se constato que su cuenta asociada 11405 Aplicación de fondos en administración presento al 31.12.12 un saldo deudor por la suma de \$1.277.623.467; sin embargo, se advirtió que existen programas en los cuales el saldo de la sub cuenta administración de fondos es inferior al valor del saldo de su cuenta asociada en aplicación de fondos”

Revisados los registros mayores de las subcuentas administración de fondos, se verifico que mediante comprobante de traspaso N°s 60-17 y 60-19 del 31.12.2012 se regularizaron subcuentas de la 214.05 administración de fondos y 114.05 aplicación de fondos de años anteriores.- sobre el particular, solicitados los comprobantes de traspaso de las mencionadas regularizaciones, se observa que corresponden a los emitidos directamente del sistema contable sin que se adjunte la documentación de respaldo, lo que impide verificar su correcto registro, así como las autorizaciones respectivas por parte de los funcionarios responsables de información contable, vulnerando con ello el art. 55 del Decreto Ley N°1.263/1975 Orgánica de la administración financiera del estado y los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de esta entidad de control.-

RESPUESTA: en relación a esta observación actualmente se está trabajando en el análisis de las cuentas observadas, al igual que en los comprobantes de traspaso referidos y en el momento que se disponga de información sistematizada sobre el particular se enviara a la Contraloría Regional un Informe Complementario a las respuestas de este Pre Informe.

1.2.2.2. Otras Obligaciones Financieras, cuenta 21409

Efectuado el análisis, se constato que las subcuentas del grupo 214 “Deposito de Terceros”, 214.09.01 Departamento de salud y 214.09.02 Municipalidad presentan saldos que no corresponden a su naturaleza

Cabe agregar que según lo certificado por el Sr. Hector Vargas , Jefe de Finanzas del DAEM , las cuentas 2140901 y 2140902, se utilizan debido a que el DAEM es el encargado de declarar el formulario 29 y pagar los impuestos retenidos tanto de las aéreas municipal, salud y educación.- al respecto, dicho procedimiento vulnera lo dispuesto en la normativa del sistema de contabilidad general de la nación aprobada por el oficio N°60.820/2005, y el oficio circular N° 36.640/2007 sobre procedimientos contables para el sector municipal de este organismo contralor tal situación corresponde sea aclarada por esa entidad edilicia en su respuesta al presente pre informe.

RESPUESTA: En relación a la situación observada se informa que los saldos de la cuentas 214.09.01, y 214.09.02, denominadas "Departamento de Salud y Municipalidad" respectivamente, se encuentran regularizadas al 31 de diciembre 2013, según consta en los libros mayores de las referidas cuentas. (Anexo 8)

1.2.2.3 Retenciones Previsionales, cuanta 214.10

Esta partida presente al 31 de diciembre 2012, un saldo acreedor de \$55.973.844, ver recuadro

Al respecto se verifico que la subcuenta 214.10.06 imposiciones JUNJI, registra un saldo que no corresponde a su naturaleza.- situación que corresponde sea aclarada en el presente pre informe.

RESPUESTA 1: el saldo de la sub cuenta 214.10.06, al 31.12.2012, fue regularizada. Se adjunta libro mayor de la cuenta 214.10.06, el que demuestra un saldo acreedor al 31.12.2013 de \$ 103.566 (anexo N°9)

Además, solicitado el detalle y valor de la deuda previsional que mantiene el DAEM de la comuna de Puyehue esta no fue proporcionada en el transcurso de la fiscalización, vulnerando con ello el art. 56 del decreto ley N° 1.263/1975 Orgánica de la administración financiera del estado y los artículos 95 y 98 de la Ley N° 10.336

RESPUESTA 1:

No consta a los funcionarios de Finanzas del DAEM no haber entregado la información solicitada por los fiscalizadores respecto a Deuda Previsional, ya que toda la información requerida en el proceso de fiscalización fue proporcionada a los fiscalizadores, ya sea a través de certificados o emails emitidos por el Jefe de Finanzas del DAEM.

Respecto de la eventual deuda previsional de la Municipalidad Informada por el IPS a través de su oficio N°1015-1/2013, se solicitara al IPS entregar información detallada sobre dicha eventual deuda, para posteriormente gestionar las medidas administrativas que procedan e informar sobre el particular a ese organismo contralor.

1.2.2.4 Retenciones Tributarias, cuenta 214.11

Al 31 de diciembre 2012, dicha cuenta presenta un saldo acreedor de \$12.323.081.- que efectuado el análisis, se determino que las subcuentas 2141101, retenciones 10%, 2141102, IVA retenido a terceros por compras, 2141104, impuesto único, y 2141106, impuesto IVA fondos extrapresupuestarios, presentan saldos que no corresponden a su naturaleza vulnerando lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820 de este origen.

En relación a las cuentas 2141107 "Depto. de salud (impuestos mensuales)", y 2141108 Municipalidad (impuestos mensuales)" de acuerdo con lo informado por el depto. de finanzas daem. Sus registros corresponden a los recursos transferidos desde el área de salud y municipal para la declaración y pago de impuestos mensuales correspondiente al formulario 29 del SII, donde se contabilizo dicho procedimiento.- vulnerando el Oficio N° 60.820/2005 de CGR y Oficio Circular N° 36.640/2007 sobre procedimientos contables para el sector municipal.- Por lo que corresponde que esa entidad edilicia aclare tal situación en el presente pre informe de observaciones:

RESPUESTA: se están realizando los análisis de cuentas correspondientes a objeto de depurar la información y realizar los ajustes que correspondan. A la fecha no ha sido posible concluir el análisis debido a que los saldos e información revisada es histórica y se arrastra desde varios años atrás. Una vez concluido el estudio se informara de los resultados al organismo contralor.

1.2.2.5 Retenciones Voluntarias, cuenta 214.12

Dicho rubro representa al 31 de diciembre 2012 un saldo deudor \$ 903.854, originado por las retenciones a las remuneraciones de los funcionarios, que se desagregan en 3 subcuentas.- según el siguiente detalle.- efectuado el análisis, se determino que la subcuenta 214.12.01.002, Otros descuentos presente un saldo deudor, lo que no corresponde a la naturaleza de una cuanta de Pasivo.- vulnerando con ello lo dispuesto por el Oficio N° 60.820/2005.- DAEM informa que este movimiento debió contabilizarse en la cuenta 214.12.01.001, situación que infringe el procedimiento contable D-01 sobre remuneraciones del personal de Planta, del oficio circular N° 36.640.- lo que deberá aclarar y acreditar esa entidad edilicia en su respuesta al presente preinforme de Observaciones

RESPUESTA: En relación a la situación observada se informa que los saldos de la cuentas 214.12.01.002, "Otros descuentos" fue subsanada con el movimiento contable 60-9 de fecha 02.05.2013; se adjunta libro mayor de la cuenta 214.12.01.002 y del movimiento 60-9 (Anexo 10)

1.2.2.6 Retenciones judiciales y similares, cuenta 214.13

Al 31 de diciembre 2012 esta cuenta presenta un saldo deudor de \$ 10.115.-, la que se desagrega en la subcuenta 214.13.01, denominada retenciones judiciales, saldo que no corresponde por la naturaleza de la cuenta, lo que vulnera el oficio circular N° 60.820/2005 de la CGR, situación que deberá aclarar ese municipio en su respuesta al presente preinforme de observaciones.

RESPUESTA: En relación a la situación observada se informa que los saldos de la cuentas 214.13.01, "Retenciones Judiciales" fue subsanada con el movimiento contable N° 60-6, se encuentra regularizada al 31 de diciembre 2013, según consta en los libros mayores de las referidas cuentas. (Anexo 11)

1.2.2.7 Cheques caducados, cuenta 216.01

Que producto de la revisión practicada, se observo que la entidad auditada registraba al 31 de diciembre 2012 la suma de \$520.488, en la pre citada cuenta contable, dicho saldo se arrastra años anteriores al 2010.-

RESPUESTA 1: se están gestionando los ajustes contables pertinentes para regularizar la situación observada.

1.2.2.8 Cuentas por pagar de gastos presupuestarios, cuenta 221-92

Que al 31.12.2012, la cuenta 215.34.07 mantenía un saldo acreedor de \$13.194.629, que corresponde a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre 2011, determinándose que durante el año 2012 se efectuaron pagos por un total de \$6.500.365.- por consiguiente el municipio mantiene una deuda de \$6.694.264 del año 2011.-

Acorde al citado registro contable, recursos que comprometen al presupuesto del año 2013, infringiendo lo dispuesto en el oficio N°60.820/2005, capítulo quinto sobre estados financieros, que establece que un pasivo, transcurrido el ciclo normal de operaciones debe ser liquidado en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del Balance General, situación que debe ser regularizada e informada por esa entidad edilicia en su respuesta al presente preinforme

RESPUESTA 1: respecto a lo observado, se informa que por error contable, los pasivos 2011 referidos, fueron pagados el año 2012 a través de cuentas 215.22 y no en la cuenta 215.34.07 como debió ser, situación que será regularizada en el ejercicio contable 2014, para depurar el saldo real de la cuenta 215.34.07.-

1.2.2.9 Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, a la fecha de la visita se constató la existencia de 34 facturas del año 2013, por un valor total de \$33.654.416, y 2 facturas del año 2012 por la suma de \$31.078, las cuales no se encontraban registradas como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocidas como tal.

RESPUESTA 1: por omisión involuntaria las facturas observadas no fueron consideradas como deuda exigible en los años 2012 y 2013, sin embargo, en la actualidad ya se encuentran obligadas y devengadas para ser pagadas durante el año 2014.

1.2.2.10 Análisis comparativo a la deuda (ver anexo 14)

Al respecto, el anexo 14 muestra el cuadro comparativo con la suma total de los pasivos durante los años 2010-2011-2012, observándose que aumenta la cifra en cada periodo, sin embargo, el aumento más significativo fue desde el año 2010 al 2011, ya que aumento en un 47,5% alcanzando un total de \$1.404.374.652. a su vez, para el año 2012, tuvo un aumento del 1% en relación al año 2011, finalizando con un pasivo total de \$1.419.106.288, al 31 de diciembre 2012.-

RESPUESTA:

En relación a la observación planteada se puede advertir que su fundamento no es tal, puesto que en el análisis comparativo señalado en el anexo N°14 se incluyen cuentas financieras tales como Administración de Fondos, Otras Obligaciones Financiera, retenciones previsionales, retenciones tributarias, retenciones judiciales y similares, las cuales no tienen connotación presupuestaria y son las que mayor incidencia tienen en la variación porcentual indicada en pre informe de Observaciones.

1.3. Anticipos de subvenciones no contabilizados como deuda

Se comprobó que el DAEM ha recibido aportes por anticipo de subvenciones desde el ministerio de educación para financiar el plan de retiro dispuesto en el art. 9° transitorio y siguientes de la Ley N°20.501, sobre calidad y equidad de la educación, los cuales se aprueban a través de resoluciones exentas de dicho ministerio, donde se establece que serán devueltos en cuotas que son descontadas de la subvención regular, advirtiéndose que en el mes de noviembre 2012, se descontó por ese concepto la suma \$1.779.185.-

Al respecto, solicitada información al departamento de personal del DAEM se entregaron 4 resoluciones de anticipos recibidos por un total de \$196.843.545, quedando pendiente otras resoluciones, de las cuales no se tiene información sobre el valor entregado, saldo pendiente de pago, numero y valor de las cuotas, situación que corresponde que sea aclarada por esa entidad edilicia en su respuesta al preinforme de observaciones

Se advirtió que dichos anticipos de subvenciones no se encontraban registrados como deuda en la cuenta habilitada para este efecto, 22.105 "Obligaciones con la Subsecretaria de educación por anticipos obtenidos, lo que distorsiona el pasivo del Departamento de educación municipal de Puyehue.- contraviniendo lo dispuesto en el oficio circular N°36.640/2007 de CGR

RESPUESTA 1:

Se está solicitando copia de las resoluciones de anticipo de subvención históricas al Ministerio de Educación las cuales una vez recibidas se harán llegar a ese organismo contralor. Con la información disponible actualmente en el municipio y la que se recibirá del MINEDUC se procederá en el año 2014 a efectuar las regularizaciones que procedan conforme a los procedimientos contables establecidos por la Contraloría.

1.4. Análisis de partidas que conforman el activo del DAEM de Puyehue

Se comprobó, que de acuerdo al Balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre 2012, que el total de activos ascendió a \$ 1.344.707.043, el cual está compuesto en un 100% por activos corrientes: ver recuadro

1.4.1. Anticipos a rendir cuenta 114.03

Esta partida registra al 31 de diciembre 2012 un saldo de \$29.005.190, el cual está compuesto por 68 subcuentas, según se detalla en el anexo N°15.- al respecto se constato que \$10.696.850, corresponden a fondos entregados antes del año 2008 y que a la fecha se encuentran pendientes por rendir, según se detalla en el anexo N°16

RESPUESTA 1: el DAEM ha dispuesto un trabajo en terreno (en las Unidades educativas) para reunir los antecedentes (al menos fotocopias de la documentación que dio origen de los fondos adeudados), para iniciar el proceso de rendición de cuenta o reintegro de dineros al Municipio.

1.4.2. Anticipos previsionales, cuenta 114.06

Esta partida representa al 31 de diciembre 2012 un saldo deudor ascendente a \$722.485, compuesto por asignaciones familiares pagadas en los periodos 2010, por \$485.263, y 2012, por \$227.222, respectivamente.

Al respecto la entidad edilicia no ha registrado la recuperación de dichas cuantías mediante la respectiva compensación con los valores a enterar al Instituto de Previsión Social, por concepto de imposiciones y aporte patronal, vulnerando con ello el procedimiento contable D-08 del oficio circular N° 36.640/2007, procedimientos contables para el sector municipal de este origen.

RESPUESTA 1: efectivamente se ha ido incrementado este saldo producto del mayor pago de asignaciones familiares al personal que labora en los Jardines Infantiles de JUNJI administrados por la Municipalidad.-

lo queda demostrado mes a mes con los Decretos de Pago a este personal cuyo saldo se incorpora a la cuenta 114.06; en el transcurso del año 2014 el DAEM procederá a solicitar la devolución de las asignaciones familiares a la Entidad pertinente.

1.4.3. Otros deudores financieros, cuenta 114.08

Dicho rubro presenta al 31 de diciembre 2012, un saldo deudor por el valor de \$ 85.464, la cual está compuesta por 3 subcuentas (ver recuadro).- se constato que las cuentas antes citadas arrastran el saldo desde antes del año 2008, sin registrar movimientos contable. Asimismo, la cuenta 114.08.04, denominada "Reintegro Impuestos" presenta un saldo acreedor lo que no se ajusta a la naturaleza de una cuenta de activo, vulnerando con ello el oficio N°60.820/2005 y sus modificaciones.

RESPUESTA 1: durante el año 2014 se harán las correcciones pertinentes a fin de regularizar en las cuentas que correspondan.

En relación a la subcuenta 114.08.01 denominada "asignaciones familiares pagadas y compensadas", corresponde hacer presente que el procedimiento D-04 sobre pago de asignaciones familiares, establece la cuenta 114.06 "Anticipos previsionales" para registrar el DEUDOR del Fondo único de Prestaciones Familiares, y no la cuenta 114.08, utilizada por ese departamento de educación.

RESPUESTA 2: durante el año 2014 se harán las correcciones pertinentes a fin de regularizar en las cuentas que correspondan, según la normativa contable aprobada por el Oficio N° 60.820, de 2005.

1.4.4. Bienes de Uso depreciables, cuentas agrupación 141

Al respecto se comprobó que el DAEM de Puyehue no registra en su balance de comprobación y de saldos cuentas del subgrupo 141 "Bienes de uso depreciables", además se constato que no existe una política de activación de bienes, vulnerando con ello la normativa antes citada.

RESPUESTA 1: lo que no se dice en el precitado informe, que el control y registro de los bienes depreciables y la cuenta 141 la lleva la Municipalidad de Puyehue como tal en su conjunto incluyendo Salud Municipal y DAEM; por lo que en el primer semestre del año 2014 se procederá a distribuir a cada área la parte correspondiente a objeto de llevar este control en forma separada.

1.5. Cuentas patrimoniales

al respecto, se puede visualizar que la cuenta 311.01 "Patrimonio institucional", presenta un saldo deudor de \$98.868.553, situación que no se ajusta a la naturaleza de una cuenta de patrimonio ya que corresponde que muestren un saldo acreedor, que representa la participación del estado sobre el total de los recursos o activos, infringiendo con ello la normativa contable.

RESPUESTA 1: esta situación está dada porque el Patrimonio Institucional, históricamente se ha manejado en el Área Municipal ya que están bajo el amparo del mismo RUT. Al igual que la situación del punto anterior será regularizado en el primer semestre 2014.

Así mismo se comprobó que mediante el comprobante de traspaso N°60-6, de fecha 31 de diciembre 2010, se rebajo de la contabilidad del DAEM, los vehículos contabilizados en la cuenta 141.05 "Vehículos" y su correspondiente cuenta de evaluación 149.05 "Depreciación acumulada de vehículos", disminuyendo al mismo tiempo, la cuenta 311.01 "Patrimonio Institucional" por el valor de \$63.289.800, dichas contabilizaciones se hicieron con signo negativo, lo que no corresponde al tratarse de cuentas patrimoniales contenidas en el oficio circular N°60.820/2005 de CGR.

RESPUESTA 2: efectivamente se traspasaron estos bienes a la Contabilidad Municipal por las mismas razones mencionadas en los puntos anteriores sobre esta misma materia.

Por otra parte, en relación a los mencionados vehículos, estos son del DAEM porque se adquirieron con recursos del Ministerio de Educación y por tanto están cumpliendo con la finalidad por la que fueron adquiridos, distinto es de quien registre su contabilización patrimonial que al final es el mismo RUT Institucional. Por lo que no se distorsiona el patrimonio institucional consolidado del Municipio.

1.6. Fondos por Subvención Escolar Preferencial – SEP.

Se verifico que el DAEM no ingresa al presupuesto municipal los fondos por concepto de Subvención Escolar Preferencial sino que los registra en forma extrapresupuestaria; de esta forma la percepción de dichos fondos se efectúa a través de la cuenta 214.05 "Administración de Fondos" y los gastos son imputados en la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos administración"

RESPUESTA 1: al inicio de la percepción de estos fondos, el año 2008, no existía normativa ni procedimiento para la contabilización de estos Fondos, por lo cual se manejaron en cuentas presupuestarias, sin embargo posteriormente y por exigencias de rendición del Ministerio de Educación se procedió a contabilizarlas en cuentas financieras. En relación al dictamen sobre la materia del año 2011, los registros de los años 2011, 2012, y 2013, ya contabilizados en cuentas financieras, por el tiempo transcurrido no es factible regularizarlos, sin embargo a partir del año 2014 se efectuaran las contabilizaciones de acuerdo a la normativa vigente.

1.7. Fondo de apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educación Municipal año 2010 (FAGEM)

Se constato que mediante el Decreto de Pago N° 324, de 30 de marzo 2010, se adquirió un vehículo para el traslado de alumnos, con el FAGEM año 2010, verificándose que dicha compra se registro en la cuenta extrapresupuestaria 114.05.91.006 denominada "Adquisición de vehículos para el traslado de alumnos", infringiendo con ello el art. 4° del decreto ley N° 1263/1975, ley Orgánica de la administración financiera del estado.- En efecto los recursos FAGEM deben ingresarse al presupuesto y las adquisiciones realizadas con cargo a dichos fondos deben estar contempladas y autorizadas en el mismo instrumento financiero, toda vez que la glosa 12 del presupuesto del Mineduc, en el subtítulo 24 de la subsecretaría de educación, subvenciones a establecimientos educacionales destinados al Programa apoyo a la Gestión de Educación Municipal, contemplada en la Ley N°20.407/2009, no considera un tratamiento extrapresupuestario para el señalado Programa.

RESPUESTA 1: Efectivamente se compro un vehículo con cargo al citado Programa FAGEM 2010, con cargo a una cuenta extrapresupuestaria por las exigencias del Ministerio de Educación en cuanto a la obligación de esta Municipalidad de Rendir cuenta de los fondos aportados, y bajo ese concepto se contabilizaron todos las acciones aprobadas por el Mineduc.- en lo referente a que no se ingreso como un bien depreciable, precisamente obedece a la acción del Mineduc. de exigir rendición de cuenta al Municipio.-

Conforme a lo señalado por ese organismo contralor se deberá regularizar la compra ingresando y ajustando este bien a las cuentas contables autorizadas, de modo pasen a ser parte del Patrimonio Municipal.

1.8. Análisis contable

1.8.1. Saldo inicial de caja

El clasificador presupuestario aprobado por Decreto N° 854/2004, del Ministerio de Hacienda, establece que el Saldo Inicial debe corresponder a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria, y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera al 1° de enero.

En atención a lo expuesto, se determino que el Saldo Inicial de Caja del área de educación, considerando los datos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que para dicho efecto se establece en el clasificador presupuestario, conforme al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre 2012, asciende a un valor negativo de \$(34.596.817), por lo que no se ajusta a la normativa antes citada, según se detalla en el anexo N°17.

Además la cuenta 15 "Saldo Inicial de Caja" no fue estimada en el presupuesto inicial del año 2013 conforme con lo establecido en el decreto N°1768, del Ministerio de Hacienda, antes citado.

Por su parte, al efectuar el cálculo del Saldo Inicial de Caja, se determino que las cuentas de pasivo 214.09, Otras Obligaciones Financieras, 214.12, Retenciones Voluntarias y 214.13, Retenciones Judiciales y similares, presentan saldo deudor, por las sumas de \$22.271.421, \$903.854, y \$ 10.115, respectivamente, en circunstancias que deben presentar saldo acreedor afectando con ello la naturaleza de estas.

RESPUESTA 1: debido a que la situaciones observadas son de arrastre de años anteriores los cuales se encuentran ejecutados presupuestariamente y cerrados contablemente, no es posible hacer ajustes con efecto retroactivo

1.8.2. Análisis Situación Financiera

Se efectuó un análisis financiero sustentado en base a los antecedentes proporcionados por ese Municipio, esto es, los balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre 2012, constatándose un déficit financiero de \$34.596.817, originado por la deuda corriente superior a las disponibilidades financieras, de acuerdo con el detalle incluido en el anexo N°18, lo que vulnera el principio de sanidad y equilibrio financiero, consagrado tanto en la ley 18.695, en sus artículos N°s 56 y 63, letra e) como en el decreto Ley N°1263/1975

No obstante, cabe reiterar que la información contenida en el Balance y que sirvió de base para efectuar el análisis de la situación financiera, contiene saldos erróneos en las cuentas de pasivo 21409, otras obligaciones financieras, 21412, retenciones voluntarias y 21413 retenciones judiciales y similares, las que presentan un saldo distinto al de la naturaleza de las cuentas, registrando saldos deudores, en circunstancias que deben ser saldos acreedores.

RESPUESTA 1: con respecto del análisis de la situación financiera, se puede informar que en el mes de diciembre del año 2013 se hicieron los ajustes necesarios para subsanar las observaciones planteadas respecto de los saldos de las cuentas financieras de pasivo 21409, otras obligaciones financieras, 21412, retenciones voluntarias y 21413 retenciones judiciales y similares. Ver anexo 10.-

1.8.3. Análisis Situación Presupuestaria

La municipalidad de Puyehue desde los años 2011, 2012, y hasta el mes de abril 2013, transfirió un total de \$409.487.000.- al DAEM, para cubrir gastos propios de este. Cabe hacer presente que en el periodo 2012 se transfirió al área de educación un monto de \$ 154.487.000; sin embargo dicha área registro en la cuenta de deudores presupuestarios 115.05.03.101 "De la Municipalidad a los servicios incorporados a su Gestión" la suma de \$173.974.000.- existiendo una diferencia de \$19.487.000, incumpliendo con ello el procedimiento contable E-04.

RESPUESTA 1: la situación observada, generada por error al contabilizar dos veces la transferencia municipal de \$19.487.000, será subsanada en el primer semestre del año 2014, mediante la regularización contable que proceda de acuerdo a la normativa.

De la revisión practicada se detectaron las siguientes observaciones

a) Sobre ejecución en partidas de ingresos y gastos

Para el ejercicio 2012, se presentaron diferencias en la ejecución de los ingresos y gastos, en atención a que el área de educación percibió un total de \$2.385.723.820, y devengo un total de \$ 2.530.323.534, existiendo un déficit financiero presupuestario de \$144.599.714, toda vez que los ingresos percibidos fueron insuficientes para cubrir los gastos ejecutados y pagados (ver anexo 19) situación que infringe el principio de sanidad y equilibrio financiero, consagrado en la Ley orgánica de Municipalidades como en el referido decreto Ley N°1.263/1975

Por otra parte se constato que al 31 de diciembre 2012, el presupuesto de gastos ascendió a \$2.459.904.000, y el total de gastos devengados alcanzo la suma de \$ 2.530.323.534, existiendo una sobre ejecución de \$(70.419.534) Ver anexo 20. Al respecto, el hecho de haberse efectuado tales pagos sin contar con la necesaria disponibilidad de recursos, constituye una situación irregular.

RESPUESTA 1: en relación a la situación observada y considerando que respecto de la ejecución presupuestaria del año 2012 ya no es factible efectuar correcciones, a contar del 2014 la Municipalidad de Puyehue ha instruido al Departamento de Finanzas del DAEM llevar un control presupuestario acabado de las cuentas de Ingresos y Gastos, y en los casos pertinentes que procedan se realicen oportunamente las adecuaciones presupuestarias respectivas conforme a lo establecido en la normativa.

b) Contabilizaciones sin respaldo

En relación a este punto la CGR observo que mediante el comprobante de traspaso 60-19 de fecha 31 de diciembre 2012, se contabilizo una regularización de cuentas, mediante el cual se devengo y percibió en la cuenta 115.08.99.999.03 denominada "Otros Ingresos – regularización por la suma de \$56.040.613

Asimismo analizado el mayor contable de la cuenta 22.12. "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo", se observo que mediante el comprobante de traspaso N°s. 60-18 y 60-21 del 31 diciembre 2012, se contabilizo el devengamiento y pago en la subcuenta 215.22.12.999.001.999 "Otros Gastos – Regularización" por la suma de \$100.002.420 y \$ 702.678, respectivamente, en la glosa se indica que corresponde a un ajuste de cuentas de aplicación de fondos de años anteriores. Además en el mismo comprobante se saldaron las subcuentas 114.05 "Aplicación de Fondos en administración" y se reconoció un gasto patrimonial en la cuenta 532.12. "Otros Gastos en bienes y servicios de consumo"

Sobre el particular, solicitados los comprobantes de traspaso antes citados, se observa que corresponden a los emitidos directamente del sistema contable, sin que se adjunte documentación de respaldo, lo que impide verificar su correcto registro, así como las autorizaciones respectivas por parte de los funcionarios responsables de la información contable, vulnerando con ello el art. 55 del decreto Ley N°1263/1975.-

RESPUESTA 1: corresponde a ajuste de los Programas que venían de años anteriores sin movimiento, y que era necesario saldar.

El Director del DAEM solicitara por escrito a los encargados de la ejecución de los Programas (Directores de las Unidades Educativas) las certificaciones y ejecución conforme de estos a fin de respaldar los movimientos contables observados.

1.8.4. Estado de flujo de efectivo

Se comprobó que el DAEM de Puyehue no confecciona el Estado de Flujo de Efectivo, lo que infringe el capítulo "Quinto" de la normativa del sistema de contabilidad general de la nación, Oficio N°60.820/2005 de CGR.

RESPUESTA 1: en relación a la situación observada, a contar del 2014 la Municipalidad de Puyehue ha instruido al Departamento de Finanzas del DAEM llevar un Estado de Flujo en Efectivo (Programa de Caja), para ir determinando la posición financiera de disponibilidades, en forma periódica del Departamento de Educación.

2.- **SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL**

2.1. Convenio de Igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

"El 28 de marzo de 2008, se celebró el Convenio de Igualdad de oportunidades y excelencia educativa, aprobado por resolución exenta N°639 de 31 de marzo de 2008, de la Subsecretaria Regional Ministerial de Educación de los Lagos, en el cual se incluyeron compromisos y obligaciones tanto de dicha Secretaria como de esa entidad edilicia en su calidad de sostenedor. (pág 31).

Al respecto el DAEM no proporcionó a este Órgano de Control los Informes que acreditan el cumplimiento de las señaladas exigencia, vulnerando con ello el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República que señala en lo que interesa, que el contralor podrá solicitar de las distintas autoridades jefaturas de servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

RESPUESTA 1: efectivamente el DAEM a través de su Dirección y UTP no pudieron acreditar con la documentación, el cumplimiento de lo convenido en la Resol. Ex. N°639/2008, sin embargo a la fecha del presente pre informe se puede acompañar con documentos fehaciente lo solicitado por ese órgano de control. ANEXO 12

ADJUNTO: Oficios y libros de actas de las Unidades Educativas, actas de concejo de profesores, actas de reuniones de padres y apoderados y actas de consejo escolar. Cabe señalar que estos documentos se adjuntan en original, no existe copia de ellos en las escuelas.

2.2. Plan de Mejoramiento Educativo.

OBSERVACIONES: No hay.

2.3. Transferencias recepcionadas por la Dirección de administración de educación Municipal, relacionadas con la Subvención escolar preferencial.

Los montos transferidos por el Ministerio de educación en el año 2012 alcanzaron un total de \$244.085.358.-

Adicionalmente, el mayor de la cuenta contable 2140588, refleja dos aportes municipales ascendentes a \$6.904.294, y \$16.820; no obstante, esta ultima cuantía no ha sido enterada en la cuenta corriente bancaria 81609000139 "Fondos SEP", ni ha sido registrado el correspondiente aumento de disponibilidad en la cuenta contable 111.02.03, vulnerando con ello el art. 55 del decreto ley N°1263/1975, orgánica de la administración financiera del estado y los artículos 95 y 99 de la ley N°10.336

RESPUESTA: la suma de \$16.820, corresponden a un descuento realizado a un funcionario por días no trabajado, el cual fue originalmente cargado a una cuenta 214.13 descuentos varios y el movimiento en cuestión corresponde sólo a un ajuste contable para saldar esta cuenta ya que estos dineros en ningún momento salieron de la cuenta corriente 81609000139.-

"Al respecto, cabe señalar que acorde los reportes de rendición de cuentas de Subvención Escolar Preferencial informados por la Superintendencia de Educación, los ingresos para el año 2012 ascendieron a \$237.051.051; en circunstancias que las transferencias por este concepto registradas por el Departamento en igual periodo, ascendieron a \$244.085.358, determinándose una diferencia de \$7.034.307, vulnerando la normativa del sistema de contabilidad general de la Nación, oficio N°60.820/2005 de CGR".- situación que corresponde sea aclarada en su respuesta al presente preinforme de observaciones.

2.4. Recursos gastados y rendición a la superintendencia de educación.

Sobre el particular, acorde a la citada información, el Municipio mantiene un saldo sin ejecutar por la suma de \$89.246.334, no obstante, la cuenta corriente 81609000139, al 31 de diciembre 2012, según certificado del banco estado, mantiene un saldo de \$25.384.678. Sobre el particular cabe señalar que el artículo 33 bis de la ley N°20.248, obliga a mantener una cuenta corriente única para la administración de los fondos SEP, por lo cual los saldos presupuestarios informados a la Superintendencia de educación debieran ser concordantes con el saldo financiero de la cuenta corriente, lo cual no acontece en la especie, determinándose una diferencia de \$68.861.656.- situación que corresponde sea aclarada por esa entidad edilicia en su respuesta al presente pre informe de observaciones.

RESPUESTA: en relación a los dos puntos anteriores, y con el objeto de dar respuesta a las observaciones planteadas se procederá en el año 2014 a realizar los análisis de cuentas respectivas a fin de depurar la información y proceder a realizar los ajustes contables que correspondan.

2.5. Gastos relacionados

En general, los gastos efectuados por la Dirección de Educación municipal de Puyehue, en conformidad con la muestra examinada, fueron destinados al Plan de Mejoramiento Educativo PME, y sus actividades relacionadas; no obstante se determinaron las siguientes situaciones por las cuales la entidad edilicia deberá responder fundadamente en su respuesta al pre informe de Observaciones

2.5.1. Licitación Publica N°2886-14-L111

“a) Los Directores de los establecimientos educacionales que se detallan mas adelante, presentaron solicitudes de recursos y autorización al DAEM, para efectuar jornada de análisis del Plan de Mejoramiento Educativo 2011, en el Hotel Termas de Puyehue, cuando aún no había sido adjudicada la Licitación en estudio”

RESPUESTA Y FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO: en atención 2.5.1. Sobre la Licitación 2886-14-L111,

La licitación se ajusta a los tramites descritos en la Ley N°19.886, y su Reglamento, ya que se publico los días que sugiere la Ley en su art. N°25 inciso N°6. En lo referente a la construcción de Bases, la Dirección de Compras Publicas pone a disposición del Comprador Bases Electrónicas para las compras menores a 100 UTM.

En atención a que no fue posible visualizar el archivo “Términos de referencia” se adjunta pantallazo de dicho archivo del portal www.mercadopublico.cl ANEXO 13

2.5.2. Clausulas de renovación automática.

“Se constató que por decreto exento N°1127/2005, la entidad edilicia aprobó el contrato de fecha 18 de mayo 2005, mediante el cual conviene con la empresa Opciones S.A. un arrendamiento de fotocopiadoras para tres establecimientos educacionales de la comuna con un suministro de 9.000 copias mensuales con un valor de \$20 más IVA por copia.-

Sobre el particular, la cláusula cuarta de dicho acuerdo de voluntades estableció una duración de 12 meses para el servicio, el que sería renovado automáticamente y sucesivamente por periodos anuales en las mismas condiciones y cantidades y cantidad de copias, de no mediar las causales de termino también pactadas. Cabe agregar que por decreto exento N°2118/2009, se autorizó la ampliación de dicho contrato, adicionando cuatro fotocopiadoras, tres para establecimientos educacionales y una para las dependencias del DAEM.

RESPUESTAS: En relación a la observación y vistos que no se puede retrotraer la situación observada, actualmente para que ello sea regularizado, la municipalidad se encuentra gestionando la adquisición de estos servicio mediante el sistema de Catálogo electrónico disponible en el www.mercadopublico.cl ANEXO 14

2.5.3. Trato Directo

a) Se verifico que por decreto exento N°2392/2012, la Municipalidad de Puyehue autorizó la adquisición de 156 mts. Cuadrados de alfombra orillada para la escuela Estacion Nuevo Porvenir por la vía del trato directo, por un monto ascendiente de \$2.179.440.- sobre el particular es necesario señalar que para justificar dicho trato directo, el decreto en estudio invoca las causales reguladas en los números 4 y 7 letra k) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N°19.886 del Ministerio de Hacienda:

RESPUESTA: RESPECTO AL DECRETO EXENTO N° 2392 DEL 2012 en que la Municipalidad de Puyehue autoriza la adquisición de 156 mts². De alfombra orillada para la escuela Estación Nuevo Porvenir, por la vía de trato directo, por un monto de \$2.179.440, es necesario señalar que si esa adquisición se hacía por la vía de una licitación pública, la escuela corría el riesgo de adquirir una alfombra de distinta calidad, medida y espesor a lo que se necesitaba.- en cambio el Trato Directo permitió ver un producto antes de adquirirlo para que cumpla con los requerimientos mínimos para el desarrollo de la actividad de los Niños y Niñas involucrados en el proyecto de Gimnasia Rítmica que se ejecuta anualmente en la dicha escuela, y además que no existía otro proveedor en la provincia de Osorno que provea de dicho implemento deportivo.

Con respecto al decreto exento N°4008 de fecha 2012 en que se autoriza la adquisición del servicio de capacitación, evaluación, seguimiento y monitoreo del proceso de coaching para la escuela estación Nuevo porvenir vía trato directo por un monto de 2.222.220.- :

Así mismo, por decreto exento N° 4008 del 2012, se autorizó la adquisición del servicio de capacitación, evaluación, seguimiento y monitoreo del proceso de coaching para la Escuela Estación Nuevo Porvenir, por la vía del trato directo, por un monto de \$2.222.220.- invocando las causales reguladas en las letras d) y f) del número 7 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N°19.886

RESPUESTA: se puede argumentar que el establecimiento antes aludido se encuentra en un proceso de mejoramiento de la calidad educativa entregada a los niñas y niños, apoderados y comunidad educativa por lo que ha sido intervenido desde el año 2010 con un coaching que ya se había licitado a un profesional socióloga con la misión de intervenir los procesos educativos y buscar estrategias de mejoramiento en el entorno de la unidad educativa.

Esto es directivos, profesores, asistentes de la educación apoderados y alumnos a través de un diagnóstico, capacitación, seguimiento y evaluación que permitan dar continuidad al servicio antes contratado. En relación a la observación y vistos que no se puede retrotraer la observación de hecho observada, se puede señalar que para situaciones futuras se fundamentarán de mejor manera los documentos administrativos que autoricen las adquisiciones mediante trato directo.

Por otra parte, se comprobó que mediante los decretos exentos N°3443, 3444, y 3445 todos de 2012, la Municipalidad de Puyehue aprobó las contrataciones de los señores Jose Campos Yefi, Walter Alca Bustamante y Manuel Castro Barrales como instructores de ski por un monto ascendente a \$2.966.667, via trato directo en el marco del Proyecto denominado "LA NIEVE COMO UN MEDIO DE VIDA", argumentando la confianza y seguridad que brindan los proveedores, para trabajar especialmente con niños.

Ahora bien, los antecedentes tenidos a la vista en los expedientes de pagos N°671, 694, 872, 872, 874 y 1247, no dan cuenta que se configuren las condiciones de excepción señaladas precedentemente en cada caso, de manera que justifiquen la omisión de los respectivos llamados a licitación pública.

RESPUESTA: en lo pertinente, y de lo que se trata, los monitores contratados para el Proyecto de la escuela Estación Nuevo Porvenir cuentan con las maestrías necesarias, aprobadas por las instituciones competentes (centros de formación de cada país, escuelas de ski y snowboard d Chile, certificados de antecedentes sin anotaciones, comprobada experiencia.)

2.5.4. Contratación a honorarios.

Se comprobó que el DAEM contrato a honorarios, con cargo a los Recursos SEP, a los Srs. José Soto Santibáñez y Nicolás Silva Huenchupan, para conducir el vehículo marca KIA, modelo Besta II RS 2.7, placa patente YP 8845-2 que posee el DAEM, en virtud de un Contrato de Comodato de transporte, de fecha 1 de septiembre de 2007 con la asociación Chilena de Seguridad. Estas contrataciones fueron autorizadas por decretos exentos N°s. 2924 y 3624 ambos de 2012, vulnerando con ello el art. 8° bis, de la Ley 20.248, de SEP que dispuso que el sostenedor de un recinto educativo podrá contratar docentes, asistentes de la educación y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del recinto y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento de la enseñanza, lo que no acontece con los señalados conductores.

RESPUESTA: conforme se ha tenido a la vista el PME de las Escuelas y liceo, las facultades del sostenedor en cuanto a brindar oportunidades y desarrollo intelectual y deportivas a la comunidad escolar y principalmente a potenciar a alumnos vulnerables académicamente para conseguir su inserción social, es así que desde hace 14 años lleva adelante un Proyecto Social y deportivo que ha contado con el apoyo tanto del gobierno de turno como de particulares como es el Club andino de Osorno, empresas de la región, etc.

Y en cuanto a la contratación de Conductores para el traslado diario de nuestros deportistas de elite al centro de ski de Antillanca, y la falta permanente de conductores municipales dispuestos a sacrificarse de lunes a domingo desde las 06.30 a 19.30, es difícil encontrar; por eso y para poder dar cumplimiento al desarrollo del Proyecto "La Nieve como un Medio de Vida", se propuso la contratación de estos profesionales de la conducción, para cuya contratación se les solicito sus antecedentes sin observaciones.-

En cuanto al Comodato firmado con la ACHS por el usufructo de un móvil de su propiedad para el único fin y desarrollo del Proyecto Social y Deportivo de las escuelas y liceo, sin dejar establecido que este pasara a ser de propiedad fiscal, por eso y desconocimiento de los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°799/1974, que a falta de un distintivo se instalaron en sus costados el Logo/Escudo de la Municipalidad de Puyehue.

JOSE LUIS QUEIPUL VIDAL
AMINISTRADOR PÚBLICO
A L C A L D E
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

JLQV/JPO/VRZ/HVJ/hvj

LISTADOS DE ANEXOS

- ANEXO 1 : Email de la UTP a Directores de Escuelas que Solicita actualización de Inventarios.
- ANEXO 2 : Fotocopia de 11 Decretos de Pagos que dan cuenta de la regularización de firmas.
- ANEXO 3 : Fotocopia Decreto de Pago N°1142 acompañado del Oficio N°36/2012 del Director de Control (s)
- ANEXO 4 : Oficio de la DAF que orienta sobre la correlatividad y cronología en la emisión de Decretos de Pagos y Cheques.
- ANEXO 5 : Cartolas Bancarias de la Cuenta Corriente 81609000040, que da cuenta del Caso COOPEUCH (duplicidad de cheque)
- ANEXO 6 : Movimiento contable 10- ... que regulariza deposito de JUNJI por la suma de \$5 984 000.
- ANEXO 7 : Regularizaciones de las cuentas 214.09, 214.12, y 214.13
- ANEXO 8 : Regularizaciones contables de las cuentas 214.09.01, y 214.09.02
- ANEXO 9 : Regularizacion de la cuenta contable 214.10.06 y libro Mayor
- ANEXO 10 : Regularizacion cuenta contable 214.12.01.002, libro mayor, ajustes contables y respaldos.
- ANEXO 11 : Libro mayor de la cuenta contable 214.13 saldo deudor Retenciones Judiciales.
- ANEXO 12 : Acreditacion con documentación fehaciente del cumplimiento de los Convenios SEP, Actas de funcionamiento del Concejo de Escolar, Profesores, y Centro General Padres.
- ANEXO 13 : Pantallazo de la verificación que se puede ver el archivo dañado (observado por los fiscalizadores) Licitacion 2886-14-L111
- ANEXO 14 : Pantallazo de verificación de contrato de opciones S.A. con la Dirección de Compras Publicas por el arriendo de maquinas fotocopadoras

DOCUMENTO ADJUNTOS

Cartolas históricas de la cuenta corriente N° 81609000040